

FOLLETO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Folleto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE BROCHURE. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE EMISIÓN DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO PRELIMINAR.

MONTO DE LA EMISIÓN:

\$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Folleto Informativo Preliminar (el "Folleto") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Tercera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor: Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", "El Banco" o "Inbursa").
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa: Tercera.
Clave de Pizarra: BINBUR 10-3
Monto Total Autorizado del Programa: \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa: 4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Emisión: \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios: 6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) (indistintamente, los "CBBs" o los Certificados Bursátiles Bancarios).
Denominación: Moneda Nacional.
Valor Nominal de los CBBs: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Emisión: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Emisión: 14 de octubre de 2010.
Fecha de Registro en Bolsa: 15 de octubre de 2010.
Plazo de Vigencia de la Emisión: 728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO DÍAS) días, equivalentes aproximadamente 2 (DOS) años.
Fecha de Vencimiento: 11 de octubre de 2012.
Garantía: Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor: \$646'821,992.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).
Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión: "mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.
Calificación otorgada por HR Ratings, de México, S.A. de C.V., a la Emisión: "HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.
Intereses: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán cada período de 28 (VEINTIOCHO) días, un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 5.20% (CINCO PUNTO VEINTE POR CIENTO) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.
El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.
Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece dentro de este Folleto Informativo.
Los intereses que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses".
En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.
Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Folleto o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el día 11 de noviembre de 2010.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Folleto, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 11 de octubre de 2012, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizara al día hábil siguiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los CBBs contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Depositario: En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Folleto.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "*Certificados Bursátiles Adicionales*" del presente Folleto, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente o de manera privada Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Obligaciones del Emisor : Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2010-001-03 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Folleto, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

ÍNDICE

1.	CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN	1
	a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV	1
	b) Características de la Emisión	1
	c) Destino de los fondos	7
	d) Forma de cálculo de los intereses	7
	e) Gastos relacionados con la Emisión	9
	f) Estructura de capital antes y después de la Emisión	10
	g) Representante Común	11
	h) Nombres de personas con participación relevante en la Emisión	14
2.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	15
3.	PERSONAS RESPONSABLES	16
4.	ANEXOS	
	a) Título.	
	b) Información financiera no auditada al 30 de junio de 2010.	
	c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	
	d) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
	e) Opinión Legal del Programa de fecha 1 de junio de 2010.	
	f) Complemento de la Opinión Legal, emitida el 29 de septiembre de 2010.	

Los anexos forman parte integrante de este Folleto Informativo.

El presente Folleto Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Folleto Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Folleto Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Cualquier información o declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/89123/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Folleto Informativo. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Folleto se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2311-4.18-2010-001-03 de fecha 12 de octubre de 2010. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Folleto fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

b) Características de la Emisión

Emisor

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs).

Número de Emisión al amparo del Programa

Tercera.

Clave de Pizarra

BINBUR 10-3

Monto Total Autorizado del Programa

\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

4 (CUATRO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Emisión

\$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100).

Número de CBBs

6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) títulos.

Valor nominal de los CBs

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada uno.

Precio de Emisión

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100) cada Certificado Bursátil Bancario.

Fecha de Registro en la BMV

15 de octubre de 2010.

Fecha de Emisión

14 de octubre de 2010.

Plazo de Vigencia de la Emisión

728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO) días, equivalentes aproximadamente 2 (DOS) años.

Fecha de Vencimiento

11 de octubre de 2012.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$646'821,992.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión

"mxAAA" es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional CaVal.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión

"HR AAA" la cual se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Folleto, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 11 de octubre de 2012, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en Indeval para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determino que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el Indeval.

Obligaciones del Emisor

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de ese título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en dicho título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Folleto Informativo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles Bancarios contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval. El último pago se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en

México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, y en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el día 11 de noviembre de 2010.

Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	14 de Octubre de 2010	11 de Noviembre de 2010	28
2	11 de Noviembre de 2010	9 de Diciembre de 2010	28
3	9 de Diciembre de 2010	6 de Enero de 2011	28
4	6 de Enero de 2011	3 de Febrero de 2011	28
5	3 de Febrero de 2011	3 de Marzo de 2011	28
6	3 de Marzo de 2011	31 de Marzo de 2011	28
7	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
8	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
9	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
10	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
11	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
12	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28
13	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
14	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
15	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
16	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
17	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
18	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
19	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
20	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
21	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
22	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
23	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
24	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
25	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
26	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
			728

Certificados Bursátiles Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente o de manera privada certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública o privada de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente o de manera privada Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente o de manera privada sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos tramites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Representante Común

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

c) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere este Folleto Informativo, mismos que ascienden a \$646'821,992.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100), serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

d) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán cada período de 28 (VEINTIOCHO) días, un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 5.20% (CINCO PUNTO VEINTE POR CIENTO) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36,000}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje)
- PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses".

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

e) Gastos relacionados con la Emisión

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Folleto Informativo y presumen el monto total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer a los inversionistas una vez que la emisión se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la Emisión de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$3'178,008.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 00/100), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$646'821,992.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Folleto Informativo se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente):

CONCEPTO	MONTO
Monto por Estudio y Trámite ante CNBV de los Certificados Bursátiles Bancarios	\$ 15,708.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios	\$ 227,500.00
Cuota de Inscripción en BMV (*)	\$ 580,000.00
Honorarios del Representante Común	\$ 92,800.00
Instituciones Calificadoras de Valores	\$ 754,000.00
Asesoría por emisión	\$ 1'508.000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$ 3'178,008.00

f) Estructura de capital antes y después de la Emisión

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Folleto Informativo y presumen el monto total de la Emisión a que se refiere este Folleto Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la Emisión se dará a conocer a los inversionistas una vez que la emisión se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100):

Estructura del Capital

	Antes de la oferta	Despues de la oferta
Concepto	Agosto 2010	Proyectado
Captación del público		
Cheques	49,196,612	49,196,612
Depósitos a plazo	6,113,951	6,113,951
Dias preestablecidos	1,315,682	1,315,682
PRLV ventanilla	286,361	286,361
PRLV (mercado).	84,006,086	84,006,086
Certificado Bursátil	5,012,925	11,012,925
Prestamos de Bancos y Org. Oficiales	6,241,133	6,241,133
	<u>152,172,750</u>	<u>158,172,750</u>
Capital Contable	<u>44,831,626</u>	<u>44,831,626</u>
Suma Pasivo y Capital	<u><u>197,004,376</u></u>	<u><u>203,004,376</u></u>

g) Representante Común

a) Funciones

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por Banco Inbursa. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y
- i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a Inbursa para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de Inbursa y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

b) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (e) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

Se requerirá que esté representado el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

vi. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado de Depósito en circulación;

vii. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h) Nombres de personas con participación relevante en la Emisión

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Folleto Informativo:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa:
Javier Foncerrada Izquierdo, Director General.
Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.
Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro, Director de Proyectos Especiales.
- Standard & Poor's, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa
- HR Ratings, de México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:
Empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar.

3. PERSONAS RESPONSABLES

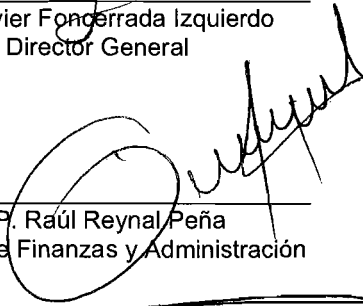
LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Folleto Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Lic. Javier Fongerrada Izquierdo
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración



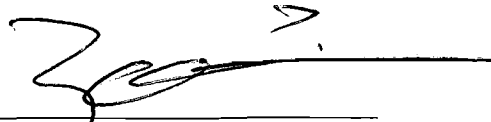
Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

Esta hoja forma parte integral del Folleto Informativo correspondiente a la tercera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

ABOGADO EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Bufete Robles Miaja, S.C.



Rafael Robles Miaja
Apoderado

Esta hoja forma parte integral del Folleto Informativo correspondiente a la tercera Emisión al amparo del Programa de colocación establecido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la Emisión y colocación, mediante oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública, de Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Certificados Bursátiles Bancarios y Bonos Bancarios.

4. ANEXOS

a) Título

TÍTULO CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

Número de inscripción en el RNV: 2311-4.18-2010-001-03
BINBUR 10-3

**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR
EMITIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
INBURSA**

**POR UN MONTO TOTAL DE \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.)**

BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (el "Emisor" o la "Emisora"), se obliga a pagar \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente, por la emisión total de 6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) de Certificados Bursátiles Bancarios (los "CEBURES" "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Certificado Bursátil Bancario únicamente podrá ser adquirido por Inversionistas Institucionales o por Inversionistas Calificados, siendo responsabilidad exclusiva de los Depositantes, Emisora y personas que enajenen el Certificado Bursátil Bancario, el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Mercado de Valores y a lo señalado en el presente título.

Se entiende de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores por Inversionista Institucional, se considera a la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales y por Inversionista Calificado se considera a la persona que mantenga en promedio, durante el último año, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1'500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles Bancarios, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el suplemento o folleto informativo, según corresponda, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Mediante la presente emisión, se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios.

El objeto social del Emisor es:

I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:

- a. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - (i) A la vista;
 - (ii) Retirables en días preestablecidos;
 - (iii) De ahorro, y
 - (iv) A plazo o con previo aviso;
- b. Aceptar préstamos y créditos;
- c. Emitir bonos bancarios;
- d. Emitir obligaciones subordinadas;

- e.** *Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;*
 - f.** *Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;*
 - g.** *Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;*
 - h.** *Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;*
 - i.** *Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;*
 - j.** *Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;*
 - k.** *Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;*
 - l.** *Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;*
 - m.** *Prestar servicio de cajas de seguridad;*
 - n.** *Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;*
 - o.** *Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.*
- La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;*

- p.** *Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;*
- q.** *Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;*
- r.** *Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;*
- s.** *Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;*
- t.** *Desempeñar el cargo de albacea;*
- u.** *Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;*
- v.** *Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;*
- w.** *Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;*
- x.** *Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- y.** *Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México;*
- z.** *Efectuar operaciones de factoraje financiero;*
- aa.** *Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e*
- bb.** *Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.*

II. *Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;*

III. *Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;*

IV. *Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;*

V. *Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las*

instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.

VI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;

VII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México;

VIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

2. Importe Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles: \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3. Número de Certificados Bursátiles: 6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL).

4. Destino de los recursos que se obtengan de la emisión: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del Emisor, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

5. Lugar de emisión: México, Distrito Federal.

6. Fecha de emisión: 14 de octubre de 2010.

7. Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento del presente título es el 11 de octubre de 2012.

8. Plazo de vigencia: 728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO) días, equivalentes aproximadamente 2 (DOS) años.

9. Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 11 de octubre de 2012, contra entrega del título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por Indeval.

10. Incumplimiento en el pago de principal e intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario.

11. Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

12. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna por parte del Emisor.

13. Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV").

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la LMV, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en este título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un certificado indicando el

cumplimiento de las obligaciones contenidas en este título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

14. Pagos. Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente título en un día en que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal e intereses respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del presente título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval.

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Calendario de Pago de Intereses

Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	14 de Octubre de 2010	11 de Noviembre de 2010	28
2	11 de Noviembre de 2010	9 de Diciembre de 2010	28
3	9 de Diciembre de 2010	6 de Enero de 2011	28
4	6 de Enero de 2011	3 de Febrero de 2011	28
5	3 de Febrero de 2011	3 de Marzo de 2011	28
6	3 de Marzo de 2011	31 de Marzo de 2011	28
7	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
8	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
9	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
10	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
11	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
12	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28
13	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
14	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
15	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
16	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
17	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
18	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
19	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
20	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
21	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
22	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
23	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
24	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
25	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
26	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
			728

X

17. Cálculo de Intereses para la Emisión:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán cada período de 28 (VEINTIOCHO) días, un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 5.20 % (CINCO PUNTO VEINTE POR CIENTO) ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común dará a conocer por escrito al INDEVAL, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = [(TI) * PL] * VN$$

36,000

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje)
- PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses".

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Folleto informativo, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de estos Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

18. Representante Común. Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;

- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas; y
- i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir al Emisor para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social del Emisor y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

19. Asamblea de Tenedores. La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará el conjunto de estos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común;
- b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.
- c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los

Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

d) Las Asambleas se celebraran en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (f) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

f) Se requerirá que esté representado el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

vi. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

vii. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

20. Certificados Bursátiles Adicionales. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra

causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier día hábil, en el entendido que si dicho día hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente la emisión, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que deberá realizarse dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

21. Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras las leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3618/2010 de fecha 30 de junio de 2010 con número de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores 2311-4.18-2010-001.

22. Domicilio de la Emisora: Av. Insurgentes Sur 3500 P.B., Colonia Peña Pobre, en México D.F., C.P. 14060, México.

23. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.



México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2010.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa


Eduardo Valdés Acra


Guillermo René Caballero Padilla

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles Bancarios emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, así como de haber aceptado las facultades y obligaciones que aquí se le confieren, en términos de lo establecido en la fracción xii del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común,

Monex Casa de Bolsa, S.A. DE C.V.

Monex Grupo Financiero



Claudia B. Zermeño Inclán

Apoderado

b) Información financiera no auditada al 30 de junio de 2010

Se incorpora por referencia al presente Folleto Informativo los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 30 de junio de 2010, presentados ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 3 de agosto de 2010.

c) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

México D.F., 12 de octubre de 2010

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000
México, D.F.

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- La tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con clave de pizarra BINBUR 10-3;
- A plazo de hasta 2 años y a tasa fija;
- Que se encuentran bajo el amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios por un monto acumulado de hasta \$50,000,000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs");
- Este programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/3618/2010, de fecha 30 de junio de 2010, y su vigencia es por 4 años a partir de la fecha original de autorización;
- El oficio para la autorización de las emisiones en cuestión, por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se encuentra en proceso de trámite.

Les comunicamos lo siguiente:

BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, es una sociedad mexicana legalmente constituida el 4 de octubre de 1993 según consta la escritura pública 101713, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la Notaría 20 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 179934.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios es de "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del emisor es de "mxAAA" con perspectiva 'Estable' tal y como se expresa en el fundamento adjunto.

Como es de su conocimiento, estas calificaciones podrán ser modificadas durante su vigencia.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.



Santiago Carrilado
Director



Eduardo Uribe
Director

Fundamento de la Calificación

Banco Inbursa S.A.

Contactos analíticos: Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436; alfredo_calvo@standardandpoors.com
Arturo Sánchez, México (52)55-5081-4468; arturo_sanchez@standardandpoors.com

Calificaciones de Crédito de Contraparte

Escala Global	BBB/Estable/A-3
Escala Nacional	mxAAA/Estable/mxA-1+
Certificados bursátiles bancarios (BINBUR)	mxAAA/Estable

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVa– de 'mxAAA' a la tercera emisión de certificados bursátiles bancarios de Banco Inbursa, S.A. (Inbursa) por un monto de hasta \$1,000 millones de pesos (MXN), con clave de pizarra BINBUR 10-3 y con un plazo de hasta dos años. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa por hasta MXN50,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Inbursa. La perspectiva es estable.

Las calificaciones de los certificados bursátiles bancarios de Banco Inbursa se basan en el buen perfil financiero del banco, que está respaldado por su fuerte capitalización, buena calidad de activos y niveles de rentabilidad más estables en relación a años anteriores. La importante presencia del banco en el mercado mexicano aunada a la fuerte relación entre Inbursa y Grupo Carso (no calificado), así como la alianza estratégica con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa; AA-/Negativa/A-1+) son factores que también respaldan las calificaciones. Sin embargo, la alta concentración de la cartera inherente al perfil de negocio de Inbursa, y la exposición al riesgo cambiario en su balance, contrarrestan de alguna manera sus fortalezas. La fuerte competencia y el entorno económico desafiante limitan también las calificaciones del banco. (Para ver el fundamento completo de la empresa, haga click [aquí](#)).

Perspectiva

La perspectiva estable de Inbursa refleja nuestra expectativa de que el banco mantendrá su buen perfil financiero a pesar de las condiciones económicas desafiantes en el país. Podríamos bajar las calificaciones si la calidad de activos del banco se ve presionada, o si percibiéramos un cambio desfavorable en el perfil de riesgos del banco. Una caída en los niveles de rentabilidad del banco, un deterioro de su capitalización o presiones de liquidez son factores que podrían detonar en una baja de calificación. No esperamos un alza de las calificaciones en escala global en el mediano plazo.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

d) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Certificados Bursátiles Bancarios BINBUR 10-3

Carta Calificación **HR AAA**

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F., a 28 de Septiembre de 2010

Attn. Lic. Marco Antonio Ramos Landero
Subdirector de Financiamiento Corporativo
Grupo Financiero Inbursa
Av. Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Estimado Lic. Ramos Landero,

La presente tiene como finalidad informarle que HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings de México) asignó la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs o Certificados Bursátiles Bancarios) con clave de pizarra BINBUR 10-3, al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios en Oferta Pública o Privada (el Programa) de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa o el Banco). La calificación de HR AAA se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. La emisión con esta calificación mantiene mínimo riesgo crediticio.

La emisión de CBBs se realizará al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a Banco Inbursa, por un monto de hasta P\$50,000 millones (m) y una vigencia de 4 años a partir de la fecha de autorización. Las características de la Emisión se detallan a continuación.

Características de la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de Largo Plazo
Clave de la Emisión	BINBUR 10-3
Plazo de la Emisión	728 días (aproximadamente 2 años)
Monto de la Emisión	Hasta por P\$1,000 millones (m)
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 días, en las fechas señaladas en Título de Oferta Pública de la Emisión
Amortización de Principal	Al vencimiento
Amortización Anticipada	Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente
Garantía	Quirografaria, y por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquier otra entidad
Tasa de la Emisión	Tasa de Interés Bruto Anual (Tasa fija) a determinarse al momento de la emisión
Destino de los Fondos	Los recursos serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez de Banco Inbursa, así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito.
Representante Común	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings de México con información de la empresa

La calificación asignada por HR Ratings de México a la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa con clave de pizarra BINBUR 10-3 se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de Banco Inbursa (ver "Calificación del Emisor" en este documento), la cual se sitúa en "HR AAA" a Septiembre de 2010.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by

23

La nueva alternativa en calificación de valores.

Calificación del Emisor

Banco Inbursa, es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple el día 6 de septiembre de 1993.

Desde el inicio de sus operaciones, Banco Inbursa ha centrado su estrategia de negocios en el otorgamiento de cartera a través de créditos comerciales, enfocándose en empresas mexicanas que van de tamaño medio y hasta corporaciones regionales y multinacionales que requieren de financiamiento en el corto, mediano y largo plazo. A su vez, el Banco ha incorporado nichos de negocio adicionales, como la administración de cuentas de afore a través de Afore Inbursa, formalizado en el año de 1996, así como la operación de una sociedad de inversión de capitales denominada Sinca.

El análisis de riesgo crediticio realizado a Banco Inbursa incorpora factores cualitativos que influyen sobre la operación del Banco, así como la proyección de estados financieros bajo escenarios económicos base y de alto estrés.

Por su parte, los factores positivos que influyen en la calificación son:

1. Sólido modelo de negocios enfocado a los créditos comerciales, con el 97% de los recursos colocados entre entidades comerciales y gubernamentales.
2. Alto conocimiento por parte de los directivos del Banco sobre el modelo de negocios y el entorno bajo el que operan, demostrando gran experiencia y capacidad en el manejo de las operaciones y en la toma de decisiones.
3. Buena capacidad financiera para hacer frente a posibles pérdidas por riesgo crediticio. Índice de cobertura en 6.94x a junio de 2010.
4. Sólido índice de capitalización, en 19.33% al 2T10, reflejando un alto nivel de solvencia.
5. Razón de cartera vigente a deuda neta de 1.55x a junio de 2010.
6. Niveles de eficiencia (Gastos de Administración/(Ingresos Totales de la Operación + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios)) y eficiencia operativa (Gastos de Administración/Activos Productivos Promedio) en niveles mejores al de la industria, situándose en 24.48% y 1.71% al 2T10, lo que indica un importante enfoque en el control y la reducción de costos.
7. Bajo nivel de morosidad en términos relativos, índice de mora en 1.45% al 2T10.
8. Alta probabilidad de soporte de sus accionistas en caso de escenario de estrés.
9. Buena administración de riesgos de mercado, derivado de la contratación de cobertura de tasas con instrumentos financieros derivados.
10. Fuerte posicionamiento competitivo dentro del segmento bancario mexicano.

Los factores negativos que influyeron en la calificación:

1. Riesgos contables y regulatorios que pudieran surgir por las condiciones del sector bancario a nivel global, donde se busca una mayor regulación que la que hasta el momento se observa.

Banco Inbursa es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993 ante el Titular de la Notaría Pública No. 20 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple en el mismo año. Banco Inbursa consolida dentro de Grupo Financiero Inbursa (Grupo), ya que el 99.99% de su capital social es controlado por el Grupo. A su vez, Banco Inbursa cuenta con tres subsidiarias principales, incorporando en sus operaciones a Afore Inbursa, dedicada al segmento del

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by 

La nueva alternativa en calificación de valores.

manejo de las cuentas de afore, Sinca Inbursa, enfocada a la inversión en empresas mexicanas, e Inmobiliaria Inbursa, que cumple con la función de inmobiliaria bancaria.

Banco Inbursa opera bajo la figura de institución de banca múltiple, realizando por ende operaciones financieras propias de los bancos en México, como lo son el otorgamiento de créditos, recepción de depósitos, aceptación de préstamos, operaciones con valores y celebración de contratos de fideicomiso. El enfoque principal de Banco Inbursa es hacia el otorgamiento de créditos comerciales, con un 95% de la cartera total otorgada a este segmento al segundo trimestre del 2010 (2T10), y créditos al consumo y vivienda, con 5% durante el mismo periodo.

La cartera de crédito otorgada al segundo trimestre del 2010 se encuentra en un 72% en moneda nacional y 28% en dólares americanos (USD), lo que significa una exposición moderada a fluctuaciones en el tipo de cambio y a la volatilidad que se podría generar en los ingresos de Banco Inbursa. Es importante mencionar que por medio de instrumentos derivados de cobertura, el Banco acota el riesgo de mercado asociado a movimientos en el tipo de cambio, generando mayor seguridad en sus operaciones. Por otro lado, derivado del modelo de negocio donde el Banco opera, se observa cierta concentración de cartera en pocos clientes (o grupos comunes), aunque dicho riesgo se encuentra acotado dada la calidad de los clientes y el análisis detallado que Banco Inbursa realiza en el otorgamiento de créditos.

Dentro de los factores cualitativos encontramos la experiencia y capacidad de sus directivos, con una experiencia promedio dentro del Grupo Financiero de alrededor de 15 años. Dicha situación fortalece la toma de decisiones dentro del banco y representa uno de los factores positivos dentro de la calificación.

Para la evaluación de los factores cuantitativos HR Ratings de México llevó a cabo la proyección de sus estados financieros bajo escenarios económicos base y de alto estrés, afectando en diferente medida las operaciones y resultados de Banco Inbursa. Los supuestos y resultados de ambos escenarios se detallan a continuación.

Supuestos y Resultados de Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Escenario Base				Escenario Estrés			
	2009	2010P*	2011P*	2012P*	2009	2010P*	2011P*	2012P*
Nueva Cartera de Crédito Vigente	16,152	18,790	7,976	6,710	16,152	1,248	-300	1,000
Cartera Vencida a Cartera Total	2.7%	1.3%	1.3%	1.4%	2.7%	2.3%	2.3%	2.2%
Castigos	2,125	3,100	4,068	4,712	2,125	3,703	6,428	5,844
Castigos / Cartera Total Promedio	1.4%	1.8%	2.3%	2.7%	1.4%	2.3%	4.0%	3.6%
Cobertura de Cartera Vencida	3.62	7.04	6.80	6.57	3.62	4.28	3.61	3.63
Margen Financiera antes de riesgos crediticios.	51.3%	52.2%	53.4%	54.3%	51.3%	47.1%	45.2%	47.3%
Margen Financiero despues de riesgos crediticios	23.0%	29.5%	28.7%	25.3%	23.0%	17.1%	19.9%	16.9%
Com. & tarifas netos y res. por intermediación	5,343	4,288	4,557	4,701	5,343	4,447	4,670	3,323
Gastos de Administracion	3,860	3,694	4,361	5,141	3,860	4,474	5,006	5,060
Gastos / Cartera vigente promedio	2.5%	2.2%	2.5%	2.9%	2.5%	2.7%	3.1%	3.1%
ROA	2.2%	2.0%	1.7%	1.4%	2.2%	1.1%	1.0%	0.51%
Resultado neto	4,612	4,190	3,766	3,065	4,612	2,286	2,148	1,143
Cartera Vigente a Deuda Neta	1.51	1.45	1.48	1.50	1.51	1.51	1.53	1.50
Índice de Capitalización	21.6%	21.3%	22.4%	23.4%	21.6%	21.2%	22.3%	22.5%
Flujo Libre de Efectivo †	10,782	3,894	4,138	4,563	10,782	7,192	127	733


Fuente: HR Ratings proyecciones con información de la empresa

*Proyecciones realizadas a partir del 2T10

†Flujo Libre de Efectivo: Flujo Generado por Resultado Neto - Castigos del Periodo + Cambio en Otras Cuentas por Cobrar + Cambio en Otras Cuentas por Pagar + Recursos Utilizados en Actividades de Inversión

El índice de morosidad del Banco se encuentra en 1.45% al 2T10, demostrando niveles sólidos en términos relativos, y viniendo de un máximo al 3T09 en 3.00% derivado de la cartera vencida de tarjetas de crédito. En cuanto al índice

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by 

22



La nueva alternativa en calificación de valores.

de cobertura, como consecuencia de la caída en cartera vencida durante el 1S10, dicho indicador cerró en 6.94x. Esperamos que bajo un escenario económico de estrés, el índice de morosidad podría alcanzar niveles de 2.3% en el 2010 y 2011, con ciertas presiones derivadas del deterioro en la calidad de la cartera y contrarrestado por el nivel de castigos en cada periodo. Bajo el escenario de estrés el índice de cobertura podría cerrar en 4.28x y 3.61x en 2010 y 2011, regresando a niveles similares a los registrados durante 2009.

En términos de rentabilidad, el Retorno Sobre Activos (ROA) y Retorno Sobre Capital (ROE) indican niveles sanos en términos relativos, cerrando en 2.43% y 11.86%, respectivamente, al 2T10. Las posibles presiones sobre el nivel de rentabilidad podrían venir de la generación de estimaciones preventivas para cubrir el incremento de cartera de crédito, así como ciertas presiones en márgenes durante los próximos periodos. En cuanto al índice de capitalización, al segundo trimestre de 2010 se ubicó en 19.33%, demostrando la solidez financiera de la institución y la buena acumulación de utilidades en periodos anteriores. Bajo un escenario de estrés el incremento de capital podría reducir su ritmo de crecimiento; sin embargo, dado el buen nivel de generación de utilidades y menor originación de cartera, dicho efecto se vería compensado.

La razón de cartera vigente a deuda neta (1.55x al 2T10) indica la capacidad del banco para hacer frente de su deuda con los activos financieros a dicho periodo. En este caso, consideramos que los niveles de liquidez son sanos para la institución y la razón muestra resultados superiores en términos relativos a Bancos de características similares.

De acuerdo a lo anterior, HR Ratings de México otorga la calificación crediticia de "HR AAA" a la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, con clave de pizarra BINBUR 10-3.

Sin otro en particular, y para cualquier duda o comentario sobre la presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Felix Girard Boni Brandani
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS
HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Fernando Montes de Oca

Analista Senior

E-mail: fernando.montesdeoca@hrratings.com

Pedro Latapí

Analista Junior

E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Felix Boni

Director de Análisis

E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México es una calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A través de una alianza estratégica, cuenta con el respaldo metodológico de la cuarta calificadoradora de Valores a nivel mundial, CARE (Credit Analysis and Research). HR Ratings de México combina el respaldo y calidad internacional de CARE con un profundo conocimiento del mercado financiero mexicano, al contar con una experiencia combinada de 30 años analizando y calificando la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México.

Los valores de HR Ratings de México son la Validez, Calidad y Servicio.

www.hrratings.com

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 16, Col. Bosques de las Lomas, CP 015120, México, D.F. Tel 52(55)1500 3130

Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. son opiniones de calidad crediticia y no son recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento. HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables. HR Ratings, sin embargo, no garantiza, la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de los emisores de instrumentos de deuda calificados por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en la cantidad y tipo emitida por cada instrumento. La bondad del valor o la solvencia del emisor podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso a la alza o a la baja, la calificación, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings de México, S.A de C.V. La calificación que otorga HR Ratings de México es de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y en cumplimiento de la normativa aplicable que se encuentran en la página de la calificadoradora www.hrratings.com, donde se puede consultar documentos como el código y políticas de conducta, normas para el uso de información confidencial, metodologías, criterios y calificaciones vigentes.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE

22

e) Opinión Legal del Programa de fecha 1 de junio de 2010.

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

RAFAEL ROBLES MIAJA
CLAUDIA AGUILAR BARROSO
CECILIA QUINTANILLA MADERO
ALEJANDRO CHICO PIZARRO
MARÍA LUISA PETRICIOLI CASTELLÓN
ANDRÉS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
PABLO AGUILAR ALBO

BOSQUE DE ALISOS 47 A - PBA 2 - 01
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, DISTRITO FEDERAL

TEL.: 21 67-21 20
FAX: 21 67-21 48
WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

1 de junio de 2010

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020, México, Distrito Federal

Hacemos referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") por **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** ("Inbursa") relativa al establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios (los "Instrumentos") por un monto, con carácter revolvente, de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, dólares (moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o euros (moneda de curso legal en algunos países miembros de la Unión Europea) (el "Programa").

Hemos revisado la documentación e información legal de que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

3

1 de junio de 2010. Página 2.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. **Constitutiva y estatutos sociales – Inbursa.** (i) Copia simple de la escritura pública número 101,713 de fecha 4 de octubre de 1993, otorgada ante el señor Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público número 20 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que se hace constar la constitución de Inbursa; y (ii) copia simple de la escritura pública número 37,812 de fecha 17 de junio de 2009, otorgada ante el señor Pablo Antonio Pruneda Padilla, notario público número 155 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de Inbursa.

b. **Autorización corporativa – Inbursa.** Copia simple de la copia certificada de fecha 28 de mayo de 2010, emitida por el señor Raúl Humberto Zepeda Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de Inbursa, del acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2010 por el mencionado Consejo de Administración de Inbursa en la que, entre otras cosas, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes, se aprobó el establecimiento de un programa para la emisión de distintos tipos de valores con un monto máximo total de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o euros, con tasas de interés y/o descuento y plazos variables.

c. **Poderes - Inbursa.** (i) Copia simple de la escritura pública número 38,020 de fecha 30 de julio de 2009, otorgada ante el señor Pablo Antonio Pruneda Padilla, notario público número 155 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que constan el poder general para actos de administración y, para ser ejercido en forma mancomunada, el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por Inbursa en favor del señor Guillermo René Caballero Padilla; (ii) copia simple de la escritura pública número 101,609 de fecha 28 de abril de 2000, otorgada ante el señor Ignacio Soto Borja y Anda, notario público número 129 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que consta, entre otros, el poder general para actos de administración otorgado por Inbursa en favor del señor Luis Roberto Frías Humphrey; y (iii) copia simple de la escritura pública número 103,275 de fecha 25 de agosto de 1994, otorgada ante el señor Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público número 20 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que consta, para ser ejercido en forma mancomunada, el poder especial para suscribir toda clase de títulos de crédito otorgado por Inbursa en favor de, entre otros, el señor Luis Roberto Frías Humphrey (conjuntamente con el señor Guillermo René Caballero Padilla, los "Apoderados Inbursa").

d. **Constitutiva y estatutos sociales - Monex.** (i) Copia simple de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el señor José Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio

1 de junio de 2010. Página 3.

mercantil número 686, en la que consta la constitución de Casa de Bolsa Interamericana, S.A., hoy MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO ("Monex"); y (ii) copia simple de la escritura pública número 31,782 de fecha 11 de diciembre de 2007, otorgada ante el señor Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, en la que se hace constar la compulsión de los estatutos sociales de Monex.

e. **Poderes - Monex.** Copia simple de la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante el señor Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 686, en la que se hace constar el poder general para actos de administración otorgado por Monex en favor de la señora Claudia Beatriz Zermelo Inclán (la "Apoderado Monex").

f. **Títulos y acta de emisión.** (i) Los proyectos de los títulos al amparo del cual serán emitidos Instrumentos (los "Títulos"); y (ii) el proyecto del acta de emisión al amparo de la cual serán emitidos los bonos bancarios (el "Acta de Emisión").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por Inbursa y Monex para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados;

iii. Que los Instrumentos serán emitidos al amparo de títulos que estarán en sustancialmente los términos de los Títulos y, en el caso de los bonos bancarios, los mismos además serán emitidos al amparo de un acta de emisión que se encuentre sustancialmente en los términos del Acta de Emisión;

iv. Que, a la fecha en que sean emitidos los Instrumentos, (i) los poderes otorgados en favor de los Apoderados Inbursa y del Apoderado Monex a que se refieren los incisos c. y e. anteriores, no habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (ii) Inbursa y Monex no habrán modificado sus estatutos sociales respecto de los estatutos sociales a que se refieren los incisos a. y d. anteriores; y

v. Que, a la fecha de la presente opinión, Inbursa no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso, y que la suscripción y emisión de los Instrumentos no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de Inbursa.

3

1 de junio de 2010. Página 4.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Inbursa se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública a que se refiere el inciso a. anterior.

2. Monex se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, conforme a sus estatutos sociales y a la legislación aplicable, tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores, según consta en las escrituras públicas a que se refiere el inciso d. anterior.

3. Los Apoderados Inbursa y el Apoderado Monex cuentan con facultades suficientes para suscribir los Instrumentos y, en el caso de los Bonos Bancarios, el Acta de Emisión, en representación de Inbursa y Monex, respectivamente, en el entendido de que el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por Inbursa a los Apoderados Inbursa deberá siempre ser ejercido en forma mancomunada.

4. Los acuerdos adoptados por la sesión del consejo de administración de Inbursa a que se refiere el inciso b. anterior son válidos.

5. Si (i) la Comisión inscribe en el Registro Nacional de Valores los Instrumentos, (ii) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. autoriza el listado de los Instrumentos, (iii) se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos, administrativos y contractuales que resulten aplicables y que sean necesarios para establecer el Programa y emitir los Instrumentos, (iv) si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Instrumentos, (v) los poderes de los Apoderados Inbursa y el Apoderado Monex no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Instrumentos y, en el caso de los bonos bancarios, del acta de emisión, y (vi) los títulos que amparen los Instrumentos son suscritos por Apoderados Inbursa y el Apoderado Monex en sustancialmente los términos de los Títulos y, en el caso de los bonos bancarios, el acta de emisión es suscrita sustancialmente en los términos del Acta de Emisión, entonces los Instrumentos habrán sido válidamente emitidos por Inbursa y serán exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos a. a f. anteriores que nos fue proporcionada por Inbursa y Monex y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada Inbursa o Monex. Nuestra asesoría a Inbursa se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones

3

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

1 de junio de 2010. Página 5.

contractuales asumidas por Inbursa frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por Inbursa y Monex que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

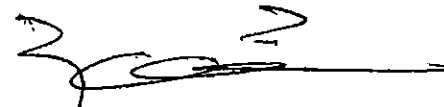
III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Instrumentos; y

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

f) Complemento de la Opinión Legal, emitida el 29 de septiembre de 2010.

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

RAFAEL ROBLES MIAJA
CLAUDIA AGUILAR BARROSO
CECILIA QUINTANILLA MADERO
ALEJANDRO CHICO PIZARRO
MARÍA LUISA PETRICIOLI CASTELLÓN
ANDRÉS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

BOSQUE DE ALISOS 47 A-PB
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, DISTRITO FEDERAL

TEL: 1105-1300 FAX: 2167-2148

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

29 de septiembre de 2010

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020, México, Distrito Federal

Hacemos referencia al programa de certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios (los "Instrumentos") que hasta por un monto con carácter revolvente, de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Programa") fue autorizado a **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** ("Inbursa") mediante oficio número 153/3618/2010 emitido por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") el 30 de junio de 2010. Al respecto presentamos la presente como complemento a nuestra opinión legal de fecha 1 de junio de 2010 (la "Opinión").

Hemos revisado la documentación e información legal de Inbursa que se señala más adelante a efecto de rendir el presente complemento a nuestra Opinión, misma que fue preparada de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.

3 Para efectos del presente complemento a nuestra Opinión, hemos revisado:

a. **Poderes de Eduardo Valdés Acra – Inbursa.** (i) Copia simple de la escritura pública número 102,585 de fecha 14 de abril de 1994, otorgada ante el señor Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público número 20 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio (Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 179,934, en la que se hace constar entre otros, el poder general para actos de administración, y el poder general para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido en forma mancomunada con cualquier otro apoderado con dichas facultades, otorgados por Inbursa en favor del señor Eduardo Valdés Acra (el "Apoderado").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por Inbursa para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir el presente complemento a nuestra Opinión;

ii. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados;

iii. Que, a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión y a la fecha en que sean emitidos los Instrumentos, los poderes otorgados en favor del Apoderado a que se refiere el inciso a. anterior, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna;

iv. Que, a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión, Inbursa no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Instrumentos no constituyen no constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora; y

v. Que, a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión, todas las presunciones y manifestaciones realizadas en la Opinión siguen siendo válidas, correctas y vigentes.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a la fecha del presente complemento a nuestra Opinión y a nuestro leal saber y entender, y siempre y cuando sus poderes sean ejercidos conforme a los términos descritos en el inciso a. el Apoderado cuenta con facultades suficientes para suscribir los Instrumentos en representación de Inbursa;

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en el inciso a. anterior que nos fue proporcionada por Inbursa y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada Inbursa. Nuestra asesoría a

3

ROBLES MIAJA

A B O G A D O S

29 de septiembre de 2010. Página 3.

Inbursa se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por Inbursa frente a terceros. Asimismo, el presente complemento a nuestra Opinión está sujeto a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por Inbursa que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;


III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Instrumentos; y

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en el presente complemento a nuestra Opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha del presente complemento a nuestra Opinión y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la del presente complemento a nuestra Opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

FOLLETO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Folleto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE BROCHURE. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.